

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SEGURO DE LOS VEHÍCULOS DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

Cláusula primera: Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la suscripción de una póliza que asegure los vehículos del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

Cláusula segunda: Sujetos de la contratación.

- **Oferentes:** Las Entidades Aseguradoras licitadores, que deberán estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros con la Autorización precisa en el ramo correspondiente.
- **Tomador del seguro:** Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife con NIF P-3800022-J. A efectos de cobertura del seguro, se entiende por asegurado el conductor designado por esta Administración.
- **Objeto asegurado:** Los vehículos del Consorcio que ascienden a la cantidad de cincuenta y nueve (59).

No obstante, el número total de vehículos objeto de cobertura podrá sufrir modificaciones, al alza o a la baja, durante la vigencia del contrato, por lo que se atenderá al precio unitario de adjudicación fijado en el contrato, en caso de incorporar vehículos al seguro o dar de baja vehículos del seguro.

Cláusula tercera: Tipo de vehículos.

3.1. VEHÍCULOS UBICADOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ (21 vehículos):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
PMA	Puesto de Mando Avanzado	Mercedes Sprinter	2760HVR	01/01/2014	1.400,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes	PENDIENTE	---	330,00 euros
UPC	Unidad Personal/Carga	Iveco / 35.8.1	TF03554VE	11/04/1990	330,00 euros
UPC	Unidad Servicios Varios	Fiat Panda 4x4	TF0234AM	26/04/1990	370,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	TF6446BG	17/04/1996	310,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	TF3967BP	17/04/1996	330,00 euros
BUL	Bomba Urbana Ligera	Iveco 59 E12	TF4320CB	11/04/2000	310,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Iveco FM	TF8083CB	29/05/2000	450,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Mercedes-Benz	TF8833CMZ	23/10/2003	310,00 euros
AEA	Autoescalera Automática	Mercedez-Benz	9396BZS	27/09/2002	470,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedez-Benz	7427CCK	14/02/2004	400,00 euros
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Mercedez-Benz	2449CBC	15/10/2002	310,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Toyota Land Cruiser	2752CHL	13/05/2003	270,00 euros
UMC	Unidad de Mando/Control	Nissan R 20 Terrano	3902CJJ	13/05/2003	370,00 euros
UTP	Unidad Técnica de Prevención	Peugeot 207	4745FGT	23/10/2006	350,00 euros

UDL	Unidad de Apoyo Logístico	Pugeot Partner	3609FFY	26/09/2006	370,00 euros
BUL	Bomba Urbana Ligera	Man / TGL 12/240	8645FNH	12/04/2007	460,00 euros
UDC	Unidad de Comunicaciones	Pugeot Partner	3568FFY	26/09/2006	370,00 euros
UMC	Unidad de Mando y Control	Toyota RAV4	6084FZN	30/01/2008	350,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Volvo FM420	6945HNG	21/12/2012	450,00 euros
UPC	Unidad Personal/Carga	Nissan Pick-Up 2	6458CLX	08/09/2003	370,00 euros

3.2. VEHÍCULOS UBICADOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE LA OROTAVA (9 vehículos):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz 1528	TF7667BW	09/07/1999	480,00 euros
UAM	Unidad Autoalmacen	Mercedes Benz 917 AF	TF0853AY	28/12/1993	400,00 euros
AEA	Autoescalera 30 metros	IVECO Magirus DL	TF6906AM	25/07/1990	320,00 euros
UPC	Unidad Personal y carga	Nissan Pick Up	6450CLX	08/09/2003	370,00 euros
UMC	Unidad de mando y control	Nissan terrano	3897CJJ	11/06/2003	440,00 euros
BRP	Bomba Rural Pesada	Mercedes Benz U 4000	0620CKB	30/06/2003	400,00 euros
URE	Unidad de Rescate Especial	Toyota Land Cruiser	2758CHL	13/05/2003	260,00 euros
BUN	Nodriza	Man Camion MMA	9550GBR	13/02/2008	300,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Volvo FM420	6946HNG	21/12/2012	520,00 euros

3.3. VEHÍCULOS UBICADOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL (9 vehículos):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
URE	Unidad Rescates Especiales	Mercedes	PENDIENTE	---	330,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz 1328	6328DNW	09/08/2005	400,00 euros
UAM	Autoalmacén	Mercedes Benz 1117	TF5565AS	09/08/1991	400,00 euros
UPC	Unidad de rescate	Nissan Pick-up	6446CLX	08/09/2003	370,00 euros
UMC	Unidad de mando	Nissan Terrano	3900CJJ	11/06/2003	370,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Atego	5262CDN	24/01/2003	400,00 euros
BUN	Bomba Urbana Nodriza	Man	6492GRC	15/10/2009	490,00 euros
AEA	Autoescalera	Mercedes	5429GRX	25/11/2009	320,00 euros
URE	Unidad de Rescate Urbano	Mercedes Sprinter	0292GYC	30/08/2010	430,00 euros

3.4. VEHÍCULOS UBICADOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE LA LAGUNA (12 vehículos):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz	1946CKB	30/06/2003	400,00 euros
AEA	Autoescalera	Magirus-Deutz 140	TF7907Z	10/08/1987	400,00 euros
BUN	Bomba Urbana Nodriza	Iveco, 190E37	TF 6410BP	24/09/1998	400,00 euros
UPC	Unidad rescates urbanos	Nissan/ pick up	6454CLX	08/09/2003	330,00 euros
URE	Unidad rescates especiales	Toyota/ Land cruiser	2766CHL	13/05/2003	330,00 euros
UMC	Unidad mando control	Nissan/Terrano	3842CJJ	11/06/2003	330,00 euros
BUL	Bomba Urbana Ligera	Man / TGL 12/240	7449FNH	12/04/2007	400,00 euros
UAT	Unidad Asistencia Técnica	Mercedes Sprinter	3530GJC	18/07/2008	430,00 euros
URE	Unidad Rescates Especiales	Mercedes Sprinter	0299GYC	30/07/2010	430,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes Benz	1590FZW	18/01/2008	530,00 euros
BUP	Bomba Urbana pesada	Iveco / Magirus	TF3993BG	29/03/1996	400,00 euros
UAM	Unidad Autoalmacén	Magirus-Deutz F L 6	TF26500	18/05/1982	300,00 euros

3.5. VEHÍCULOS UBICADOS EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE ICOD DE LOS VINOS (7 vehículos):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes-Benz 1828	TF7773BW	09/07/1999	400,00 euros
BUP	Bomba Urbana Pesada	Mercedes 1325 AF	TF7772BW	09/07/1999	340,00 euros
AEA	Auto escalera 30 mtros	Iveco / Magirus	TF1566VE	30/11/1981	400,00 euros
UPC	Unidad Personal y carga	Nissan Pick Up	6461CLX	08/09/2003	370,00 euros
URE	Unidad de Rescates Especiales	Nissan terrano	3892CJJ	11/06/2003	370,00 euros
UMC	Unidad de Mando y Control	Opel Astra	3045BRS	27/12/2001	340,00 euros
BUN	Bomba Urbana Nodriz	Iveco / Magirus	TF7292Z	04/08/1987	400,00 euros

3.6. VEHÍCULO UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO (1 vehículo):

Tipo	Descripción	Marca/Modelo	Matrícula	Fecha de matriculación	Importe de licitación
UAC	Unidad de Administración	Peugeot 207	1468FGV	24/10/2006	350,00 euros

Cláusula cuarta: Coberturas mínimas exigidas en la contratación.

RESPONSABILIDAD CIVIL	
• Responsabilidad Civil Obligatoria	Incluido
• Responsabilidad Civil Voluntaria	50.000.000 euros
GESTIÓN DE MULTAS	Incluido
GASTOS POR FORMACIÓN	Incluido
ROTURA DE CRISTALES	Incluido
REVOCACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	Incluida según lo indicado en pliegos
LIBRE ELECCIÓN DEL TALLER REPARADOR	Incluido
ACCIDENTES DEL CONDUCTOR	
• Muerte	45.000 euros
• Invalidez	45.000 euros
• Asistencia facultativa	Incluida según lo indicado en pliegos

4.1. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria

El Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria cubre la obligación de indemnizar, hasta los límites legalmente establecidos, los daños personales y materiales causados a terceros por el vehículo asegurado por hechos derivados de la circulación.

Exclusiones:

- a) Los daños personales causados al conductor del vehículo asegurado.
- b) Los daños al propio vehículo asegurado.

- c) Los daños sufridos por el vehículo asegurado, por las cosas en él transportadas, y por los bienes de los que sean titulares el Tomador, Asegurado, propietario o conductor.
- d) Los daños a los bienes de los que sean titulares el Tomador, Asegurado, propietario o conductor.
- e) Los daños que se causasen si el vehículo hubiese sido robado.

4.2. Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria

Mediante esta Garantía, se cubren los daños materiales y personales por hechos de la circulación, causados por la conducción del vehículo asegurado cuando la indemnización exceda del límite legal o reglamentario vigente del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y hasta el límite por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

Exclusiones:

- a) Las exclusiones indicadas para la Garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- b) Los daños causados a las cosas transportadas o arrastradas por el vehículo.
- c) Los daños causados por las cosas que se hallen en poder del Asegurado o de las personas de las que éste deba responder, así como los daños causados por ellas mismas en el vehículo asegurado.
- d) Los daños causados por personas no autorizadas a conducir el vehículo.
- e) Los daños causados por incumplir obligaciones legales técnicas relativas al estado de seguridad del vehículo.
- f) La Responsabilidad Civil contractual.
- g) Los daños causados a personas transportadas si se trata de un vehículo no autorizado para ello.
- h) El pago de multas y sanciones.
- i) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado "Exclusiones Generales de la Póliza".

4.3. Gestión de multas

Mediante esta Garantía el Asegurador, una vez le sea comunicada por el Asegurado la notificación de una sanción a través del teléfono que debe de aportar el Asegurador (24 horas), gestionará los gastos originados por los pliegos de descargos de denuncias y recursos ordinarios dimanantes de infracciones por hechos derivados de la circulación, en relación al vehículo descrito en Póliza y que se atribuyan al conductor habitual designado en dicha Póliza.

Las prestaciones del Asegurador se limitan sólo a la vía administrativa, excluyéndose la judicial. Además, se prestarán sólo para hechos ocurridos dentro del territorio nacional, correspondiendo la dirección jurídica de las mismas sólo y exclusivamente al Asegurador o a los Servicios que éste expresamente designe.

El Asegurador no responderá en ningún caso del importe económico de estas sanciones. Dada la brevedad de los plazos legales para ejercitar la defensa en infracciones administrativas de tráfico, el Asegurado en el momento de tener conocimiento de cualquier notificación deberá comunicarlo inmediatamente a través del teléfono indicado por el Asegurador (24 horas).

A los efectos de esta cobertura, se entiende por Asegurado el conductor designado por el Consorcio de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife (también asegurado). Cuando sea pertinente, dicho Consorcio presentará un certificado o una declaración incluyendo lo comentado con anterioridad.

4.4. Gastos de matriculación a cursos de formación

Mediante esta Garantía, se cubre que en el caso de que al Asegurado le sea declarada la pérdida de vigencia de los puntos asignados, el Asegurador le abonará una cantidad, con un máximo de 500,00 euros, en concepto de gastos de matriculación al curso de sensibilización y reeducación vial y tasas de las pruebas de control de conocimiento, previa acreditación mediante la presentación de los justificantes originales.

Esta cantidad, que en ningún caso puede exceder del costo real de dichos gastos y tasas, será el resultado de dividir dicho importe máximo (500,00 euros) por el crédito total de puntos del Asegurado en el momento de la pérdida de vigencia (8 puntos, 12 puntos y 14 puntos, según los casos) y multiplicarlo por el número de puntos existentes en el momento de contratar la Póliza o por el número de puntos que se han perdido desde la contratación de la Póliza hasta dicha pérdida de vigencia.

Igualmente, para la consideración del momento en que se entiende prestada la cobertura, se entenderá que la fecha de la pérdida de los puntos es la correspondiente a la fecha de comisión de la infracción.

En todo caso, queda excluida de esta cobertura cualquier pérdida de vigencia o limitación en el permiso de conducir que no esté producida a consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados.

A efectos de esta cobertura, se entiende por Asegurado el conductor habitual designado en la Póliza y sólo tendrá derecho a una única prestación por cada pérdida de vigencia del permiso de conducir que dicho Asegurado pueda sufrir.

4.5. Rotura de cristales

Mediante esta Garantía, el Asegurador garantiza la reparación o reposición de las lunas del parabrisas, ventanillas laterales, luneta trasera, techo traslucido fijo, por una causa externa, violenta y ajena a la voluntad del conductor del vehículo asegurado, hallándose el vehículo en circulación, reposo o durante su transporte.

Exclusiones:

- a) Los rayados ocasionados por el uso, los impactos que no constituyan rotura y que no impidan una visibilidad normal.
- b) Las roturas en caso de pérdida total del vehículo y en todo caso cuando no se estime oportuno reponerlos o repararlos.

4.6. Ayuda económica en caso de revocación

Mediante esta Garantía, se cubre cuando por la aplicación de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Asegurado pierda la totalidad de los puntos que legalmente tenga asignados, y a consecuencia de ello se produzca la revocación de su permiso de conducir, el Asegurador le abonará en concepto de gastos de locomoción, hasta un máximo de 3 meses si el Asegurado es conductor profesional.

Para tener derecho a esta prestación el Asegurado deberá acreditar el justificante de revocación de su permiso o licencia para conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

-Cálculo de la indemnización:

Indemnización de la revocación = Subsidio mensual contratado (1) x N° puntos al contratar o por el número de puntos perdidos durante la vigencia de la Póliza que suponen la revocación del permiso de conducir (3) / Crédito total de puntos (2).

A los efectos de la presente cobertura se entenderá que la fecha de pérdida de los puntos será la fecha en que se cometió la infracción.

Exclusiones:

- a) La retirada del permiso de conducir provocada por hechos producidos con anterioridad a la fecha de efecto de la póliza.
- b) La privación del permiso de conducir por condena judicial en delitos contra la seguridad del tráfico o por imprudencia grave.
- c) La suspensión impuesta por conducir cuando se tenga el permiso suspendido con anterioridad.
- d) La suspensión o privación que no hubiera podido ser recurrida o aminorada por falta de colaboración del conductor asegurado.
- e) Cualquier indemnización por hechos que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior a los límites establecidos según la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa determinante o concurrente del accidente.

f) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado “Exclusiones Generales de la Póliza”.

4.7. Accidentes del conductor

Al conductor del vehículo asegurado en caso de fallecimiento o secuelas derivadas de un accidente de circulación por la conducción del vehículo asegurado, se abonará a los beneficiarios declarados expresamente o, en su caso, a sus herederos legales, el capital fijado en el presente pliego.

Para hacer efectiva la indemnización el Asegurador debe recibir:

- Certificado de defunción del conductor.
- Fotocopia del D.N.I. del fallecido.
- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia del testamento o acta notarial o judicial de herederos.
- Escritura de aceptación de la herencia.
- D.N.I. de los Beneficiarios.
- Copia del impreso cumplimentado de la liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

○ **Secuelas de carácter permanente:**

Se indemnizará al conductor del vehículo asegurado, en función de las secuelas que le hayan quedado, constatadas mediante informe médico de valoración realizado por el Asegurador, y conforme a los porcentajes previstos para esta contingencia en relación con el capital fijado en el presente pliego.

○ **Gastos de asistencia sanitaria:**

Por esta Garantía se cubren el 100% de los gastos médicos necesarios siempre que la asistencia se preste en centros concertados por el Asegurador (el cual debería indicarlos en su oferta). En caso de que se realice en un centro diferente, se garantiza un máximo de 1.000,00 euros por siniestro. En ambos casos existe el límite de 365 días desde la fecha del accidente.

○ **Cálculo para las secuelas permanentes:**

Los cálculos para las secuelas permanentes atenderán a los siguientes porcentajes:

- 100% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de los brazos o piernas.
 - Enajenación mental absoluta e incurable.
 - Ceguera absoluta.

- Parálisis completa.
- 60% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de un brazo o una pierna.
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de la mandíbula.
 - Anquilosis completa de la cadera.
 - Resección total de un pulmón.
 - Afectación hepática grave.
 - Insuficiencia renal grave.
- 30% del capital establecido por:
 - Pérdida completa o impotencia funcional absoluta y permanente de una mano o un pie.
 - Pérdida o incapacidad funcional completa de un ojo o un oído.
 - Anquilosis completa del hombro o codo.
 - Reducción de la capacidad visual o auditiva en más del 50%.
 - Acortamiento en más de 5 centímetros de un miembro inferior.
 - Pérdida completa de los movimientos de la columna cervical o lumbar.
- 10% del capital establecido por:
 - Anquilosis de una muñeca.
 - Pérdida completa de movimiento de un tobillo.

No son indemnizables las cicatrices, las secuelas de carácter estético o las deformidades. Sólo se indemnizarán las secuelas enumeradas. Una secuela se valorará una sola vez aunque su sintomatología se encuentre descrita en varios apartados.

No se valorarán las secuelas que estén incluidas y/o se deriven de otras, aunque estén descritas de forma independiente. Si existen varias secuelas a la vez, el límite máximo de indemnización será el capital fijado en el presente pliego.

No serán vinculantes para el Asegurador las Resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo equivalente que declaren cualquier tipo de invalidez.

Exclusiones:

- a) Los accidentes provocados intencionadamente por el conductor del vehículo asegurado.
- b) Los accidentes producidos cuando el vehículo asegurado ha sido robado.
- c) Los accidentes producidos con ocasión de participar el vehículo asegurado en carreras u otras competiciones.
- d) Los accidentes producidos por actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave.
- e) Los accidentes producidos estando el conductor en estado de perturbación mental, embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.

- f) Los gastos de asistencia sanitaria del conductor que estén cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo o por el Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- g) Los riesgos y especificaciones incluidos en el apartado "Exclusiones Generales de la Póliza".

Garantías cubiertas relativas al conductor del vehículo asegurado:

- **Ámbito territorial:** Las garantías objeto de cobertura serán válidas en las Islas Canarias.
- **Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos:** En caso de sufrir el conductor del vehículo asegurado una enfermedad o accidente cuyo tratamiento requiera, según criterio médico, su traslado sanitario, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el transporte del mismo por el medio más idóneo, incluso bajo vigilancia médica si procede, hasta el Centro Hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias.
- **Transporte o repatriación del conductor del vehículo asegurado:**

Cuando en aplicación de la cobertura otorgada en la garantía anterior, se haya repatriado o trasladado a uno de los Asegurados y ello impida al resto de los Asegurados la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, el Asegurador organizará y se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio o al lugar de hospitalización.

Garantías cubiertas relativas a los vehículos

- **Ámbito territorial:** Las garantías objeto de cobertura serán válidas en el territorio de las Islas Canarias.
- **Garantías cubiertas:**
 - Remolcaje
 - Ayuda técnica en carretera
 - Rescate
 - En caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente trasladar al conductor del vehículo asegurado a su destino.
 - Robo del vehículo
 - Traslado del conductor del vehículo asegurado para recoger el vehículo reparado
 - Extravío o robo de las llaves del vehículo asegurado: En el caso de que se produzca la pérdida o robo de las llaves del vehículo asegurado, o su olvido en el interior del mismo, el Asegurador se hará cargo exclusivamente del coste del remolque del vehículo hasta el servicio oficial más cercano, o alternativamente del envío al Asegurado de un duplicado de las llaves hasta el lugar donde se

encuentre el vehículo asegurado. El límite máximo de esta garantía por todos los conceptos será de 100,00 euros.

Exclusiones de las garantías relativas al conductor del vehículo asegurado:

- Las recaídas de enfermedades crónicas y las situaciones derivadas de padecimientos o condiciones previas al inicio del viaje.
- Los tratamientos estéticos y todo tipo de prótesis, lentes y aparatos ortopédicos en general.
- Los partos y las complicaciones de embarazos a partir del 6º mes, así como las revisiones obstétricas periódicas.
- Las enfermedades mentales y las consecuencias derivadas del consumo de alcohol y/o drogas, así como las enfermedades y lesiones causadas intencionalmente por el conductor del vehículo asegurado a sí mismo y las resultantes de acción criminal de aquel.

Exclusiones de las garantías relativas a los vehículos

- Los gastos de gasolina, de reparaciones del vehículo, el transporte de mercancías y animales, las sustracciones de equipajes y materiales, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- Los gastos de taxis, excepto los expresamente autorizados por el Asegurador.
- Las averías que sean consecuencia del abandono significativo en el mantenimiento del vehículo.

Exclusiones Generales de la Póliza

- a) Todos los riesgos de carácter extraordinario cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- b) Los causados dolosamente con el vehículo o al vehículo por el conductor del vehículo asegurado, salvo que el daño haya sido causado para evitar un mal mayor.
- c) Los que se produzcan hallándose el conductor asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxica o estupefaciente. Se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia sea superior a los límites establecidos según la legislación y normativa en vigor en el momento del siniestro, o el conductor sea condenado por el delito específico de conducción en estado de embriaguez o en la sentencia dictada en contra del mismo se recoja esta circunstancia como causa determinante o concurrente del accidente.

Disposiciones adicionales

- Serán de aplicación a estas garantías complementarias recogidas en este Pliego las Condiciones Generales de la Póliza del Asegurador, en tanto no se opongan a lo establecido en el presente Pliego.
- El Asegurador no asumirá obligación alguna por prestaciones que no le hayan sido previamente solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente demostrados. En estos supuestos se procederá a rembolsar los gastos, contra los documentos justificativos legales, dentro del límite contractual de la garantía utilizada. No se atenderán solicitudes de reembolso cuyo plazo entre la fecha de ocurrencia y la fecha de declaración a la compañía de asistencia prestadora del servicio sea superior a 30 días.
- Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

Cláusula quinta.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto máximo total de licitación asciende a la cantidad veintitrés mil trescientos treinta euros (23.330,00 €), exento de IGIC, siendo el precio unitario por vehículo, el que se recoge en la cláusula tercera del presente Pliego.

En el caso de que el número total de vehículos objeto de cobertura (59 vehículos) deba sufrir modificaciones, al alza o a la baja, durante la vigencia del contrato, se atenderá al precio unitario de adjudicación fijado en el contrato, en caso de incorporar vehículos al seguro o dar de baja vehículos del seguro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2016.

Responsable de Unidad Apoyo Jurídico,

El Presidente,

Patricia Soto Bastarrica

José Antonio Valbuena Alonso